



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS
ADULTAS MAYORES.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. INC-0001/2010

ACUERDO

México, Distrito Federal, a nueve de junio de dos mil diez. -----

---Visto para Acordar el expediente administrativo de inconformidades número INC-0001/2010, integrado con motivo de la inconformidad presentada por la C. LAURA ROMERO BAUTISTA, persona física con actividad empresarial, por su propio derecho, contra el acto de fallo dentro del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas número SRMySG-IR-42-CT-03-10, relativo a la Adquisición de consumibles de cómputo, convocada por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, celebrado a las trece horas del día veintiocho de mayo del presente año y-----

RESULTANDO

- 1.- Que mediante escrito de fecha veintiocho de mayo del año en curso, recibido en este Órgano Interno de Control el treinta y uno del mismo mes y año, la C. LAURA ROMERO BAUTISTA, persona física con actividad empresarial, por su propio derecho, presentó su INCONFORMIDAD contra el acto de fallo dentro del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas número SRMySG-IR-42-CT-03-10, relativo a la Adquisición de consumibles de cómputo, convocada por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, celebrado a las diez horas del día veintiocho de mayo del presente año, toda vez que, según la inconforme, fue descalificada en forma ilegal.
- 2.- Adicionalmente, el referido escrito de inconformidad contiene una denuncia en contra de los servidores públicos involucrados en los actos motivo de la inconformidad, y solicita sean objeto de la aplicación de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- 3.- Que con fecha primero de junio de dos mil diez, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se ordenó prevenir a la promovente para que acreditara su personalidad, presentara copias de traslado del escrito de inconformidad y pruebas, para la convocante y cada uno de los terceros perjudicados, en un término que no excediera de los tres días hábiles contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación, al término del cual, si no se había desahogado la prevención, se desecharía el trámite.
- 4.- El acuerdo de Prevención respectivo, se notificó por Rotulón en fecha primero de junio del presente año, conforme a lo dispuesto por la fracción II del artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público, toda vez que el escrito inicial de inconformidad no señaló domicilio procesal para recibir notificaciones.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. INC-0001/2010

5.- Transcurrido el término de tres días hábiles sin que la inconforme hubiera dado cumplimiento al Acuerdo de Prevención aludido y presentado la documentación requerida en el mismo, se procede a emitir el presente Acuerdo, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Esta Área de Responsabilidades es competente para conocer y resolver el presente asunto, conforme a lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37 fracciones XII, XVI y XXVII de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 65, 66, 67, 68, 69 y 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 80 fracción I, numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, 40 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores y 53 y 54 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.

II.-Si bien es cierto que la C. Laura Romero Bautista presentó en tiempo su escrito de inconformidad, también lo es, que dicho escrito no reunió los requisitos que exigen el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.-El escrito de inconformidad presentado por la C. Laura Romero Bautista, referido en el punto 1 de Resultandos, contiene implícita una denuncia de irregularidades supuestamente cometidas por los servidores públicos involucrados en los actos que motivaron la inconformidad.

IV.-Habiéndose apercibido a la promovente para que en un término de tres días subsanara la indebida integración de su escrito de inconformidad, es el caso que dicha promovente no presentó la documentación requerida en el Acuerdo de Prevención de fecha primero de junio del año dos mil diez.

Por lo que, es de acordarse y se -----

ACUERDA



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS
ADULTAS MAYORES.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. INC-0001/2010

PRIMERO.- El Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con el fundamento legal invocado en el considerando I de esta resolución.

SEGUNDO.- Es de desecharse y se desecha la inconformidad presentada por la C. Laura Romero Bautista, en contra del fallo emitido por el INAPAM, en el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas No. SRMySG-IR-42-CT-03-10, en virtud que dicho escrito no cumplió con los requisitos que para su procedencia establece el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERO.- Atendiendo la denuncia de irregularidades implícitamente contenida en el escrito de inconformidad presentado por la C. Laura Romero Bautista, tórnese el presente expediente al Área de Quejas de este Órgano Interno de control para que, revise si los actos realizados por los servidores públicos responsables del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas No. SRMySG-IR-42-CT-03-10, se ajustaron debidamente a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normatividad aplicable.

CUARTO.- Notifíquese el presente Acuerdo mediante Rotulón

Así lo acordó y firma el Licenciado Armando Vilchis Cruz, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.-----